



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 1017 2011 - GRC-GRDE

Callao, 26 ENE. 2011

VISTO,

La Resolución Gerencial Regional N° 112-2010-GRDE de fecha 19 de noviembre de 2010, el escrito con Registro N° 025072 de fecha 22 de diciembre de 2010 y el Informe N° 149-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dice textualmente "...El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...".

Que, los fundamentos esgrimidos en la Resolución Gerencial Regional N° 112-2010-GRDE que declaró Improcedente la solicitud de Certificación de Armador Artesanal presentada por la persona de José Albino Eche Amaya, consistieron en que, en el Certificado de Matrícula presentado como parte de los requisitos en su solicitud con Registro N° 020128 de fecha 20 de octubre de 2010, se consignó como fecha de inicio y término de la construcción de la embarcación pesquera desde el 16 de diciembre de 2006 hasta el 27 de noviembre de 2009. Por tal motivo se le enmarcó dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE que entró en vigencia el 04 de noviembre de 2006: esta norma prohíbe la construcción de embarcaciones pesqueras cuyas medidas no excedan los 12 metros de Slora, 4 metros de Manga, 1.8 metros de Puntal y que la capacidad de bodega no exceda los 10 m3. Su vigencia fue de de 2 años. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE, de fecha 17 de setiembre de 2008, se amplió dicha norma por 2 años mas. En el presente caso las medidas de la embarcación pesquera MARANATHA contempladas en el Certificado de Matrícula que se adjuntó en copia, superaban las medidas permitidas en el extremo de la manga (04.27) y la capacidad de bodega (21.61 m3).

Que, sin embargo, el administrado en su recurso impugnativo ha presentado la copia simple del Certificado de Matrícula actualizado de la embarcación pesquera MARANATHA en donde se consigna la fecha de inicio y término de la construcción de la embarcación pesquera desde el 16 de diciembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006. Adjunta asimismo un Certificado de Aprobación de Planos de Construcción de Naves expedido el 15 de noviembre de 2004 así como una Licencia de Construcción



ep

emitida con fecha 16 de diciembre de 2005 y con fecha de vencimiento el 16 de diciembre de 2006.

Que, en concordancia con el Principio de Veracidad enmarcado dentro de la Ley 27444, se puede precisar que la construcción de la embarcación pesquera MARANATHA concluyó meses antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, por lo que no existe ninguna restricción por la construcción efectuada y las consecuentes medidas de la embarcación. Esta versión se corrobora con el Certificado de Aprobación de Planos de Construcción de Naves y la Licencia de Construcción que en copia, se adjunta al recurso.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 149-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración presentado por José Albino Eche Amaya contra la Resolución Gerencial Regional N° 112-2010-GRC-GRDE de fecha 19 de noviembre de 2010, **OTORGANDOLES** el correspondiente **CERTIFICADO DE ARMADOR ARTESANAL** para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MARANATHA", con matrícula N° CO-36256-BM, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese

**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY
Gerente Regional de Desarrollo Económico

